

POLÍTICA DE PRIMAS DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS A LA PARTICIPACIÓN



POLÍTICA DE PRIMAS DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS A LA PARTICIPACIÓN

1. Introducción

El Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (la "**Sociedad**") es el órgano competente para definir la estrategia general y establecer las bases para una adecuada y eficiente coordinación entre la Sociedad y las demás compañías integradas en el grupo, cuya entidad dominante es la Sociedad (el "**Grupo**").

En ejercicio de estas competencias, aprueba y actualiza las políticas corporativas que rigen la actuación de la Sociedad y establecen las pautas y los principios básicos que inspiran, presiden o son la base de obligada observancia de las normas que las demás compañías del Grupo aprueban en el ámbito propio de la capacidad de decisión y responsabilidad de cada una de ellas.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado esta *Política de primas de asistencia a la Junta General de Accionistas y otros incentivos económicos a la participación* (la "*Política*") que forma parte del gobierno corporativo de la Sociedad, tiene su génesis en los *Principios Institucionales y Empresariales del Grupo* MAPFRE, que se concretan en un Propósito, una Visión y unos Valores, definidos y aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. Ámbito de aplicación

La *Política* es de aplicación en la Sociedad en relación a todos sus accionistas, a partir de la Junta General de Accionistas que se convoque tras su aprobación.

3. Finalidad

Esta *Política* establece los principales aspectos y los compromisos de la Sociedad en relación con las primas de asistencia a la Junta General de Accionistas y otros incentivos económicos que puedan establecerse con cargo a la Sociedad para cada reunión con la finalidad de fomentar y estimular la participación y asistencia de los accionistas a la Junta General, cumpliendo así con los principios previstos en la *Política de involucración de los accionistas*.

4. Principios

Los principios en los que se fundamenta esta *Política* son:

 Respetar la igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio del derecho de los accionistas de la Sociedad que se encuentren en condiciones idénticas a



recibir una prima de asistencia por su participación en la Junta General de Accionistas u otro incentivo económico, estableciendo a tal efecto criterios objetivos y no discriminatorios.

- b) Atender permanentemente a la transparencia en la información, poniendo a disposición de los accionistas, con ocasión de cada convocatoria de la Junta General de Accionistas, esta *Política*, así como las medidas que el Consejo de Administración haya adoptado para su cumplimiento.
- c) Promover los principios recogidos en la *Política de involucración de los accionistas*, en particular, el fomento de la implicación de los accionistas en la Sociedad, a través de su participación en la Junta General de Accionistas y mitigar el absentismo accionarial.
- d) Velar por la estabilidad de lo previsto en esta Política.
- e) Cumplir con lo previsto en la normativa aplicable y, en particular, en el *Código* de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en esta materia.

5. Requisitos de los incentivos económicos

El Consejo de Administración fomentará y estimulará la participación y asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas a cuyo efecto podrá acordar o proponer a la Junta General un incentivo económico a la participación que podrá consistir en una prima de asistencia, dividendo condicionado o cualquier otro que se determine.

El incentivo económico consistirá en una cantidad en metálico por acción determinada por el Consejo de Administración o, en su caso, por la Junta General de Accionistas, cuya cuantía deberá ser lo suficientemente reducida para mantener su naturaleza sin sustituir al dividendo, evitando, en todo caso, que su abono pueda suponer un riesgo para la estabilidad financiera de la Sociedad.

Los incentivos económicos podrán estar condicionados a que el quórum de constitución de la Junta General de Accionistas supere o alcance un determinado porcentaje previamente fijado.

También se podrá establecer que los incentivos económicos sean percibidos por los accionistas titulares de las acciones incluidas en la lista de asistentes de cada Junta General de Accionistas (bien porque hayan asistido a la reunión, bien porque los accionistas hayan ejercido debidamente el derecho de representación o el derecho de voto a distancia antes de la Junta General por cualquiera de los medios habilitados por la Sociedad de acuerdo con la normativa aplicable) o por todos los accionistas que hubieran tenido derecho a asistir a la reunión, a



condición de que se haya alcanzado el quórum de constitución que el Consejo de Administración establezca.

En todo caso, el Consejo de Administración o las personas en que éste delegue o autorice, atendidas las circunstancias concurrentes en cada reunión, podrán acordar abonar el citado incentivo económico a accionistas no incluidos en la lista de asistentes, por haberse incorporado a la reunión después de su constitución o por otros motivos ajenos a la Sociedad y al accionista.

El incentivo económico a la participación determinado para cada Junta General de Accionistas se hará constar en el anuncio de convocatoria. Además, el Consejo de Administración determinará, en el momento de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, las condiciones para su pago.

6. Suspensión del incentivo económico

En todo caso, el abono de la prima de asistencia o de otro incentivo económico podrá exceptuarse por el Consejo de Administración, cuando la situación económica de la Sociedad así lo aconseje o cuando concurran circunstancias que determinen que su abono no constituye un incentivo eficaz para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas.

Cuando el Consejo de Administración decida proponer, para una determinada Junta General de Accionistas, un incentivo económico distinto al propuesto en la anterior reunión que se hubiere celebrado, dará cuenta de las razones de la citada decisión en la documentación puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la reunión.

7. Supervisión, difusión y seguimiento

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad la supervisión, la difusión y el seguimiento de la aplicación de esta *Política*.

En el marco del compromiso de la Sociedad con sus grupos de interés y, en particular, con sus accionistas, esta *Política* se publicará en su página web corporativa.

8. Aprobación y entrada en vigor

Esta *Política* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 17 de diciembre de 2015 y modificada por última vez el 11 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual entró en vigor, derogando y sustituyendo a la anteriormente vigente.